



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikya Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 076 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay; 15 MAR. 2021

#### VISTOS:

El Memorandum N° 0429-2021-GRAP/06/GG de fecha 15 de marzo del 2021, Informe N° 148-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 15 de marzo de 2021, proveniente de la Dirección Regional de Administración; la Opinión Legal N° 122-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30137 se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece en sus artículos 9 y 10° que las entidades se encuentran en el deber de conformar un Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, cuya conformación y funciones se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, establece que son los Titulares de cada Pliego Presupuestal, quienes designan a los integrantes del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, en cumplimiento del marco legal antes descrito, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020, aprobó la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través del Informe N° 148-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 15 de marzo del 2021, el Director Regional de Administración, solicita acto resolutorio de designación de integrantes titulares y suplentes del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en la medida que dos de sus miembros han sido reemplazados en sus cargos al interior de la entidad;

Que mediante Memorandum N° 0429-2021-GRAP/06/GG de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia General Regional, remite la solicitud de aprobación de los integrantes titulares y suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias judiciales con Calidad de Cosa Juzgada.

Que, en efecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de mayo de 2020, se designa al CPC. Wilfredo Caballero Taype, al cargo de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



Que, de igual forma, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de enero de 2021, se designa al Mag. Darío Francisco Navarro Mendoza, al cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, de igual forma, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07 de enero de 2021, se designa al Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros, al cargo de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, conforme a lo previamente señalado y a lo informado por la Dirección Regional de Administración, resulta necesario actualizar la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a las nuevas designaciones producidas en los cargos de funcionarios de la entidad y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020 en cuanto corresponda;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO	TITULAR	ALTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	<b>CPC. Wilfredo Caballero Taype</b> Director Regional de Administración D.N.I. N° 31038246	<b>CPC. Fredy Ñahui Cáceres</b> Sub Director de Tesorería D.N.I. N° 46235594
SECRETARÍA GENERAL	<b>Abog. Percy Gómez Camero</b> SECRETARIO GENERAL D.N.I. N° 41228245	<b>Mae Aileen Carolina San Martín Broncano</b> SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL D.N.I. N° 43504519
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	<b>Abog. Miriam Medalith Cartagena Chambi</b> PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 02388303	<b>Marisa Lady Iparraguirre Portugal</b> Secretaria D.N.I. N° 31004526
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	<b>Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros</b> GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I. N° 31043080	<b>Econ. Denabeth Peña Cayturo</b> SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I. N° 46640045
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	<b>Mag. Darío Francisco Navarro Mendoza</b> GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I. N° 23818189	<b>Mag. Walter Huilca Escudero</b> SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL D.N.I. N° 23938468





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



07

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

*"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros del **Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac**, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR  
MPG/DRAJ  
YCT/Abog

